



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

148

25 SEP 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor MAURICIO FRANCO ALARCÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.591.414, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado de los señores JUAN CARLOS FRANCO ALARCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.520.483, LUIS ALBERTO TRIVIÑO GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.487.819, FERNANDO ALONSO JOSE GONZALEZ RUBIO POLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.913, MAIA TATIANA CARTWRIGHT RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35.508.724, CARLOS HERNAN WILKE identificado con Cédula de Extranjería No. 312.498, ENRIQUE GAVIRIA ALARCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.413.202 y MATEO MAZZIERI identificado con Cédula de Extranjería No. 242.697, mediante oficio con radicado No. 2017-460-003991-2 de 31/05/2017 (fl. 2), remitió la documentación para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "EL TURPIAL", a favor de los predios denominados "El Retamo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-32612, que cuenta con una extensión de 3.000 m², y "Lote El Turpial" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-18509 que cuenta con una extensión de 4 Ha 4.800 m², ubicados en la vereda Güita, del municipio de Suesca, Departamento de Cundinamarca, según Certificados de Tradición y Libertad expedidos el 30 de mayo de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (fls. 13-20).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 118 de 17 de junio de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TURPIAL" a favor de los predios denominados "El Retamo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-32612, que cuenta con una extensión de 3.000 m², y "Lote El Turpial" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-18509 que cuenta con una extensión de 4 Ha 4.800 m², presentada por el señor MAURICIO FRANCO ALARCÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.591.414, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado de los señores JUAN CARLOS FRANCO ALARCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.520.483, LUIS ALBERTO TRIVIÑO GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.487.819, FERNANDO ALONSO JOSE GONZALEZ RUBIO POLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.913, MAIA TATIANA CARTWRIGHT RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35.508.724, CARLOS HERNAN WILKE identificado con Cédula de Extranjería No. 312.498, ENRIQUE GAVIRIA ALARCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.413.202 y MATEO MAZZIERI identificado con Cédula de Extranjería No. 242.697 (fl. 55-57).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

Que el referido acto administrativo se notificó el 10 de julio de 2017, por medios electrónicos a través del correo mao_franco3d@yahoo.com al señor MAURICIO FRANCO ALARCÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.591.414 (fls. 58-59).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 04 de agosto de 2017 y desfijado el 18 de agosto de 2017 (fl. 76), remitido con radicado No. 2017-460-006379-2 de 28/08/2017 (fl. 75), y en la Alcaldía Municipal de Suesca, fijado el 24 de julio de 2017 y desfijado el 23 de agosto de 2017 (fl. 79), remitido con radicado No. 20174600064572 de 30/08/2017 (fl. 78), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300001996 de 01/09/2017 (fls. 81-86), donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio El Retamo son del señor Juan Carlos Franco identificado con C.C. 79.520.483, según Matrícula Inmobiliaria No. 176-32612 y los derechos de dominio del predio El Turpial según Matrícula Inmobiliaria No. 176-18509 pertenecen a Mauricio Franco Alarcón identificado con C.C. 79.591.414, Juan Carlos Franco Alarcón identificado con C.C. 79.520.483, Luis Alberto Triviño Gutiérrez identificado con C.C. 79.487.819, Fernando Alonso José González Rubio Polanco identificado con C.C. 79.470.913, Maia Tatiana Cartwright Rico identificada con C.C. 35.508.724, Carlos Hernán Wilke identificado con Cédula de Extranjería 312.498, Enrique Gaviria Alarcón identificado con C.C. 80.413.202 y Mateo Mazzieri identificado con Cédula de Extranjería 242.697 (Folios 13-53).

Dichos predios se encuentran ubicados en la vereda Güita, Municipio Suesca, Departamento de Cundinamarca.

Área total de los predios: 4 ha 7.800 m²
Área objeto de registro total: 4 ha 7.800 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

De acuerdo con lo que se halla en la literatura, los ecosistemas semiáridos del altiplano cundiboyacense como la zona visitada en el municipio de Suesca, constituyen un tipo de bioma azonal

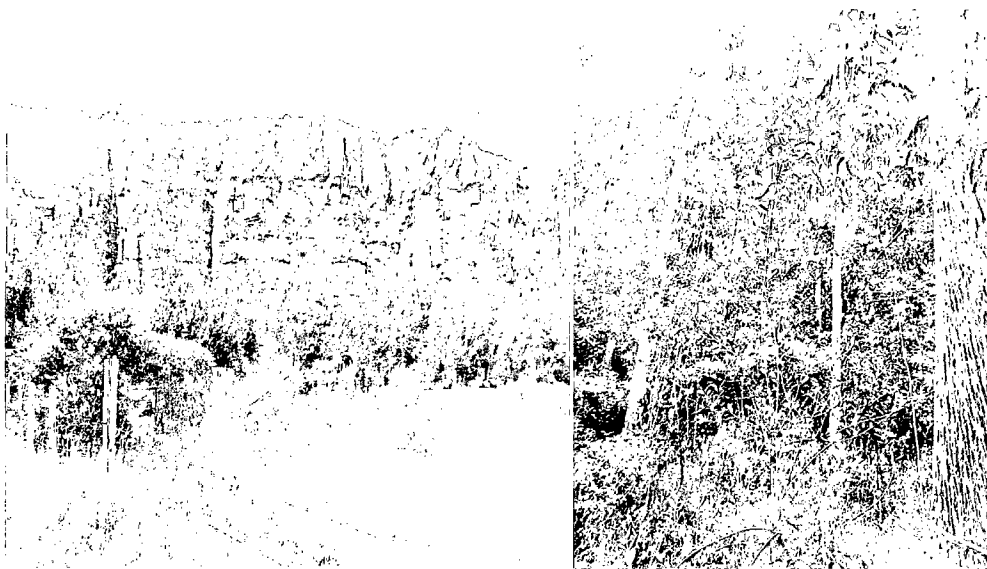
✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

particular de Colombia, una isla biogeográfica denominada como Orobioma azonal andino del altiplano cundiboyacense¹.

Las características biofísicas impares de este orobioma en la región del altiplano, permite considerarlo como islas biogeográficas; refugio de plantas y animales únicos, dependientes de los microclimas y suelos igualmente particulares de estos sectores (Hernández y Sánchez, 1992; Pinzón, 2000; Vera Ardila, 2003)². Entre las particularidades climáticas, los valores de precipitación media anual son inferiores a 600 mm.

Los ecosistemas semiáridos del referido altiplano, junto con los ecosistemas de humedales, son los únicos centros de endemismo de la citada región, y mantienen hasta la actualidad importantes elementos biológicos endémicos y característicos, entre aves y plantas, algunos de ellos de reciente descripción para la ciencia. Desafortunadamente, todos ellos en grave riesgo de extinción por destrucción generalizada del hábitat.



Fuente: Formato de visita técnica a la RNSC El Turpial. Julio 27 de 2017.

2.1 Flora

La literatura sobre la flora en la zona de rocas de Suesca, donde se encuentran los predios El Retamo y El Turpial, señala que:

"La cobertura original de la vegetación cercana a los afloramientos rocosos de Suesca ha desaparecido paulatinamente, debido principalmente a la actividad antrópica que ha ocasionado grave erosión y degradación de los suelos (van der Hammen, 1998)

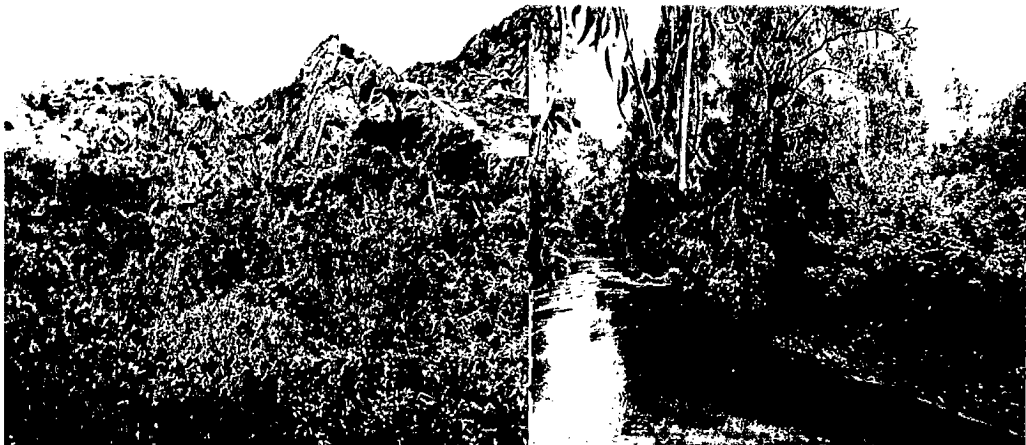
Para las rocas de Suesca no se conocen estudios dirigidos a la evaluación de su flora y vegetación, pero varios autores han realizado estudios florísticos en localidades cercanas (Cortés, 2001; Fernández-Alonso, 1997; Groenendijk, 2005; Peñalosa, 2003; van der Hammen, 1997, 1998). La zona de las rocas de Suesca presenta vegetación característicamente xerofítica, donde se presentan remanentes de matorrales o bosques bajos de 'espino y condalia'. Estos bosques tienen alturas entre 3 y 10 m de altura y su estrato arbóreo está compuesto principalmente por *Baccharis bogotensis* Kunth (Asteraceae), *Duranta mutisii* L. f. (Verbenaceae), *Hesperomeles* sp. (Rosaceae), *Condalia thomasi* Fdez.-A. (Rhamnaceae), *Croton* sp. (Euphorbiaceae), *Opuntia* sp. (Cactaceae), *Monnina* sp. (Polygalaceae), *Dodonaea viscosa* Jacq. (Sapindaceae) y *Condalia* sp. (Rhamnaceae). En el estrato herbáceo se encuentran especies de *Peperomia* sp. (Piperaceae), *Echeveria* sp. (Crassulaceae) y de la familia Bromeliaceae. Por otra parte, comparte con el matorral de 'tuna y

¹ Los ecosistemas semisecos del altiplano cundiboyacense, bioma azonal singular de Colombia, en gran riesgo de desaparición. Byron Calvachi Zambrano Pontificia Universidad Javeriana byroncz@yahoo.com.mx

² Corporación Misión Siglo XXI, 1996

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

hayuelo' algunos géneros de plantas herbáceas como *Castilleja* sp., (*Scrophulariaceae*), *Heterosperma*, *Chaptalia* (*Asteraceae*), *Echeveria* (*Crassulaceae*), *Epidendrum* (*Orchidaceae*), *Euphorbia* (*Euphorbiaceae*), *Ipomoea* (*Convolvulaceae*), *Lupinus* (*Fabaceae*), *Oxalis* (*Oxalidaceae*), *Tillandsia* (*Bromeliaceae*) y *Tradescantia* (*Commelinaceae*), entre otros (van der Hammen, 1997, 1998)³.



En el documento de caracterización del predio entregado junto con la documentación de solicitud de registro,⁴ se encuentra una lista de las especies de flora que se encuentran en la reserva de las cuales algunas fueron verificadas durante la visita técnica:

Laurel de cera *Morella Pubescens*, Alcaparro Grande *Senna viarum*, Arrayán *Myrcianthes leucoxylla*, Mano de oso *Oreopanax* sp., Carbonero Rojo *Calliandra trinervia*, Hayuelo *Dodonaea viscosa*, Cucharito *Myrsine coriácea*, Garrucho *Viburnum triphyllum*, Rodamonte *Escallonia myrtilloides*, Trompeta *Bocconia frutescens*, Espino garbanzo, *Duranta mutisii*, Sangregado *Croton magdalenensis*, Alisos *Alnus glutinosa*, Yarumos *Cecropia* spp., mimbre *Salix* sp., Sauco *Sambucus racemosa* y Saucos.

³ www.colparques.net/SUESCA

⁴ Caracterización General del predio el Turpial. Sin fecha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**



2.2 Fauna

El documento de Caracterización del predio incluye una lista de 24 especies de fauna entre anfibios, ofidios, aves, e insectos entre los que se destacan:

Nombre vulgar	Nombre científico
Rana sabanera	<i>Dendropsophus labialis</i>
Rana moteada	<i>Hyla sp</i>
Sotorrey de montaña	<i>Troglodytes solstitialis</i>
Turpial cabeciamarillo	<i>Chrysomitris icterocephalus</i>
Metalura coliroja	<i>Metalura tyrianthina</i>
Elanio coliblanco	<i>Ictinia mississippiensis (Elanus leucurus)</i>
Colinctillo colinegro	<i>Lesbia victoriae</i>
Colibrí chillón	<i>Colibri coruscans</i>
Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>
Mirla	<i>Turdus fuscater</i>
Bababuy, picogordo	<i>Pheucticus aureoventris</i>
Pinchaflor negro	<i>Diglossa humeralis</i>
Piranga abejera	<i>Piranga rubra</i>
Turpial montañero	<i>Icterus chrysater</i>
Torcasa	<i>Zenaidura macroura</i>
Reinita de fuego	<i>Setophaga fusca</i>
Bobito de bosque o pibi oriental	<i>Contopus virens</i>
	<i>Oporornis philadelphia</i>
	<i>Vanellus chilensis</i>

También se habla de avistamientos de armadillo, variedad de ratones y de murciélagos.

2.3. Hidrología:

En medio de la Reserva Natural El Turpial cruza el Río Bogotá. Según el propietario, la conservación de la reserva con trabajos de restauración ecológica ha permitido que esta parte del río recupere la fauna acuática, esto se ha medido por el número de personas que vienen a pescar el cual ha incrementado actualmente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto de los predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Turpial (Folio 74):

1. Conservación de las muestras de Orobioma azonal andino del altiplano cundiboyacense que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural El Turpial.
2. Conservar y proteger el ecosistema asociado a las paredes rocosas de Suesca, presentes en la reserva.

4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por el propietario en su solicitud y lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN y descrito en el Formato de Visita Técnica (Folios 63-65), se define la siguiente zonificación para la RNSC El Turpial:

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL TURPIAL

ZONA	ha	%
Zona de Conservación	4.78	100
TOTAL	4.78	100

Zona de Conservación:

Esta zona corresponde al área entre las rocas y la zona de escalada y cruzando el río Bogotá hasta la bocatoma y la llaman "Reserva de Rocas de Suesca". Corresponde a un bosque bastante regenerado y en el cual se ha hecho arborización con especies nativas, tiene una extensión de 4.78 ha.

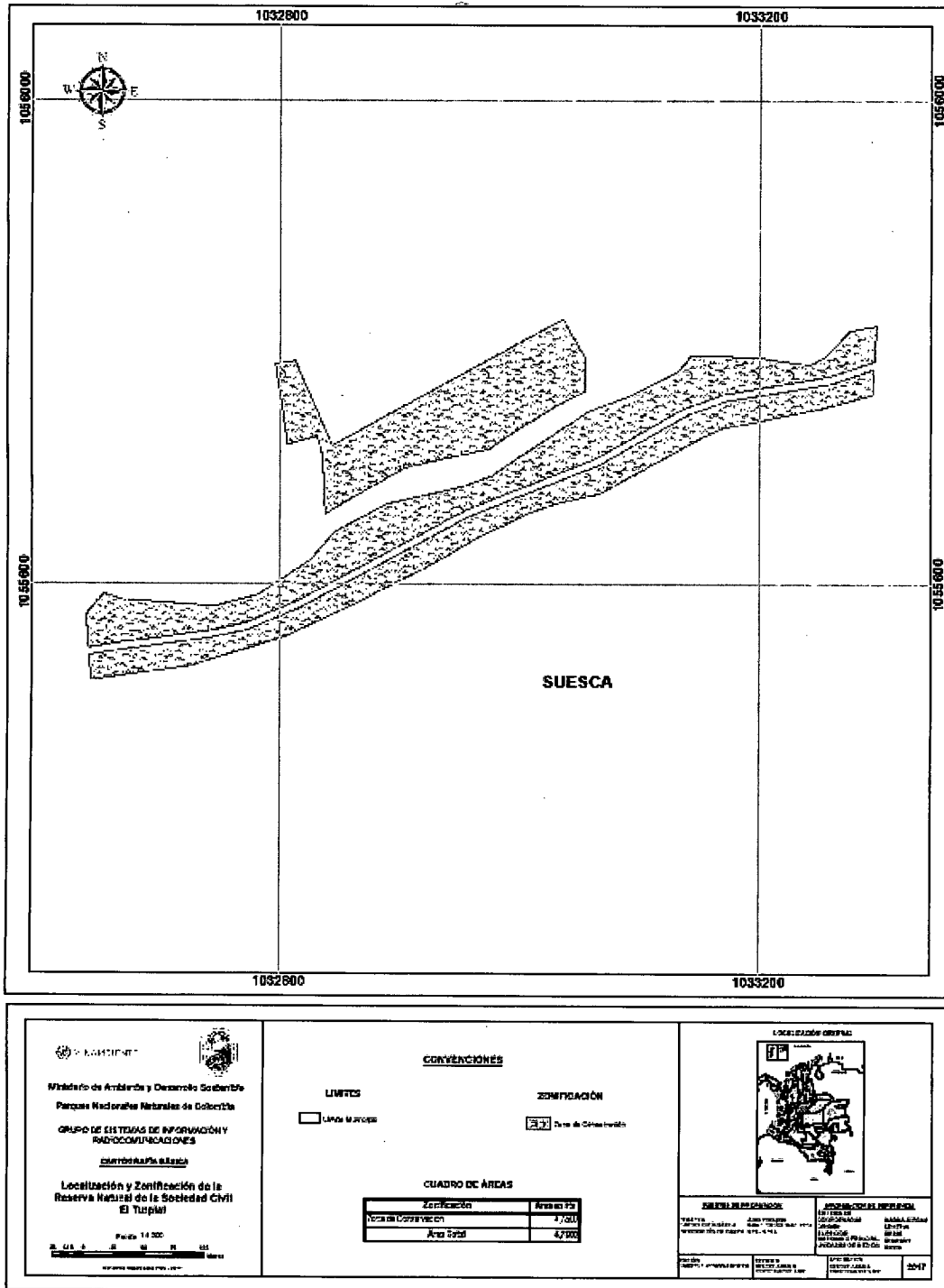
5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil El Turpial se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**



Mapa 1. Zonificación de la RNSC El Turpial. (Fuente: Salida Gráfica GSIR, agosto 28 de 2017)

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile de los predios El Retamo y El Turpial realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 30 de agosto de 2017, la RNSC El Turpial NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, pero si tiene traslape con proyectos de hidrocarburos en las siguientes condiciones:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

1.

FID	161
CORPORACION	CAR
DPTO	CUNDINAMARCA
ESTADO	SEGUIMIENTO
EXP	LAM4833
RESOLUCION	12
FECHA RESO	2011-01-03
PROYECTO	BLOQUE DE PERFORACION EXPLORATORIA DE HIDROCARBUROS NEMQUETEBA
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L-685)
SOLICITANTE	MAUREL & PROM COLOMBIA B.V.
MUNICIPIOS	VILLA PINZON, CHOCONTÁ, SUESCA, CUCUNUBA Y LENGUAZAQUE

2.

FID	318
OBJETID	330
MOD ESTADO	EXPLORACION CON ANH
FECHA FIRM	2008-08-29
TIERRAS ID	209
CONTRATO_N	MUISCA
OPR_ABR	MAUREL
OPERADORA	MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V.
TIPO DE AREA	AREA EN EXPLORACION
PROCESO	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE LEYEN	AREA EN EXPLORACION

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a las denominadas Área en exploración y Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"⁵, en lo relacionado con el Bloque de Perforación, durante la visita no se evidenció ningún tipo de actividad petrolera en la Reserva ni en las áreas cercanas, por lo cual se considera que no hay impedimento para el registro.

El informe del GSIR, también expresa que la Reserva se traslapa con un título minero, con las siguientes características:

FID	6316
CODIGO EXP	JA 3-08001X
FECHA INSC	2012-04-18
ESTADO	TITULO VIGENTE EN EJECUCIÓN
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L-685)
MINERALES	CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO
TITULARES	(80503997) LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA
MUNICIPIOS	CHOCONTÁ-CUNDINAMARCA\SUESCA-CUNDINAMARCA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

⁵ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC EL TURPIAL, no obstante se recomienda al propietario de la RNSC El Turpial dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de estas actividades para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 038-17, se considera **VIABLE** el registro de 4 ha 7800 m² (Cuatro hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados) de los predios El Retamo y El Turpial, localizados en la vereda Güita, municipio de Suesca, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil El Turpial ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC El Turpial que guarde coherencia y esté articulado con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Suesca, Cundinamarca.*
- *Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC El Turpial dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad (...).*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "El Retamo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-32612, que cuenta con una extensión de 3.000 m², y "Lote El Turpial" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-18509, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TURPIAL", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁶, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁷, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

⁶ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

⁷ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TURPIAL", una extensión superficiaria de cuatro hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (4 Ha 7800 m²), a favor de los predios "El Retamo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-32612, que cuenta con una extensión de 3.000 m², de propiedad del señor JUAN CARLOS FRANCO ALARCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.520.483, y "Lote El Turpial" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-18509, de propiedad de los señores MAURICIO FRANCO ALARCÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.591.414, JUAN CARLOS FRANCO ALARCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.520.483, LUIS ALBERTO TRIVIÑO GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.487.819, FERNANDO ALONSO JOSE GONZALEZ RUBIO POLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.913, MAIA TATIANA CARTWRIGHT RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35.508.724, CARLOS HERNAN WILKE identificado con Cédula de Extranjería No. 312.498, ENRIQUE GAVIRIA ALARCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.413.202 y MATEO MAZZIERI identificado con Cédula de Extranjería No. 242.697, ubicados en la vereda Güita, del municipio de Suesca, Departamento de Cundinamarca, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TURPIAL" se proponen:

1. Conservación de las muestras de Orobioma azonal andino del altiplano cundiboyacense que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural El Turpial.
2. Conservar y proteger el ecosistema asociado a las paredes rocosas de Suesca, presentes en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TURPIAL",

ZONA	Ha	%
Zona de Conservación	4.78	100
TOTAL	4.78	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TURPIAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.}
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Suesca (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Alcaldía Municipal de Suesca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MAURICIO FRANCO ALARCÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.591.414, quien actúa en nombre propio y en calidad de apoderado de los señores **JUAN CARLOS FRANCO ALARCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.520.483, **LUIS ALBERTO TRIVIÑO GUTIERREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.487.819, **FERNANDO ALONSO JOSE GONZALEZ RUBIO POLANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.913, **MAIA TATIANA CARTWRIGHT RICO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35.508.724, **CARLOS HERNAN WILKE** identificado con Cédula de Extranjería No. 312.498, **ENRIQUE GAVIRIA ALARCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.413.202 y **MATEO MAZZIERI** identificado con Cédula de Extranjería No. 242.697, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TURPIAL**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TURPIAL" RNSC 038-17**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA - SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 038-17 EL TURPIAL

